



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

R.M. 215/2017-2018

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

El oficio de Secretaría General N° 082/2018, a través del cual en fecha 18 de enero de 2018, el Ing. Percy Fernández Añez Alcalde Municipal dando cumplimiento al Artículo 16 numeral 7) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remite a este Órgano Fiscalizador para su conocimiento y ratificación Adenda N° 003/2018 al Convenio Interinstitucional N° 049/2017, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y GRUVID S.R.L., Correspondiente a la Gestión 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 37, determina que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en su función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

Que, el ámbito de aplicación de la Ley N° 475, de 30 de diciembre de 2013, de Prestación de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en su Artículo Cuarto: La presente ley tiene como ámbito de aplicación el Nivel Central del Estado, las Entidades Territoriales Autónomas y los subsectores de salud pública, de la seguridad social de corto plazo y privado bajo convenio y otras entidades reconocidas por el Sistema Nacional de Salud.

Que, la Ley Autonómica Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra N° 123/2014, "Ley de Contratos y Convenios Municipales", en su Artículo 19, determina que salvo casos expresos establecidos por la presente ley y normas conexas, los contratos, convenios y otros instrumentos a suscribirse con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán contar con la aprobación previa del Concejo Municipal, cuando por su naturaleza requieran dicha aprobación.

Que, la Resolución Ministerial N° 0634, de fecha 14 de julio de 2016, que resuelve en su Artículo Primero: Establecer por el lapso de 10 (meses), computables a partir de la vigencia de la presente Resolución Ministerial, aranceles diferenciados para la suscripción de Convenios, para la Atención a los beneficiarios de la Ley N° 475, con Establecimientos de Salud Privados, en el marco de lo establecido por el Artículo 12 del Decreto Supremo 1984, solo para las siguientes prestaciones de Salud: 1. Terapia Intensiva Neonatal, 2. Terapia Intensiva para niños y adultos.

Que, la Resolución Ministerial N° 0252, de fecha 12 de mayo de 2017, por la cual se resuelve: Artículo Primero.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución Ministerial N° 0634 de fecha 14 de julio de 2016, ampliando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, para dar continuidad al establecimiento de aranceles diferenciados en la suscripción de convenios para la atención a beneficiarios de la Ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013, en establecimientos de salud privados, en el marco del Artículo 12 del Decreto Supremo N° 1984 de 30 de Abril de 2014, respecto a las prestaciones de salud siguiente: (I) Terapia Intensiva Neonatal y (II) Terapia Intensiva para Niños y Adultos.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, mediante oficio de la Secretaría Municipal de Salud, OF. N° 0103/2017 de fecha 22 de junio de 2017, emitido por el Auxiliar Cristóbal Coronado, dirigido al Doctor Víctor Hugo Barrientos Díaz Representante Legal de GRUVID S.R.L., solicitando respuesta de manera formal, si está de acuerdo en suscribir Convenio Interinstitucional con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para atención médica a beneficiarios de la Ley N° 475, referidos del sistema público por falta de espacio y/o capacidad resolutive al servicio de terapia intensiva adultos hasta el 31 de diciembre de 2017, en correspondencia a la vigencia de la Resolución Ministerial N° 0252.

Que, el Informe de Inspección a Instalaciones del Servicio de Terapia intensiva Adulto Clínica Privada GRUVID S.R.L., emitido por la Abogada Silvana Lorena Rodríguez Moreno - Profesional Médico de Seguros Públicos de Salud, remitido a la Licenciada Fabiola del Río Castedo - Sub Directora de Seguros Públicos de Salud, indicando que la Clínica GRUVID cuenta con servicios de Terapia intensiva de Adultos, laboratorio, vitrina para medicamentos, 2 baños, cuenta también con médicos internistas, licenciadas en enfermería y auxiliar de enfermería, cumpliendo con los protocolos de desinfección diaria, semanales y mensuales. Por lo que se recomienda continuar prestando atención de salud de los servicios de Terapias intensiva Adulto en la Clínica GRUVID S.R.L. a los pacientes beneficiarios de la Ley N° 475, bajo las condiciones y aranceles del Convenio Interinstitucional N° 049/2017.

Que, el Informe Técnico emitido por la Lic. Fabiola del Río Castedo - Sub Directora de Seguros Públicos de Salud a la Licenciada Marisabel Vaca Estívariz - Directora Municipal de Salud, en el cual se recomienda y se concluye indicando que para demostrar la insuficiencia o inexistencia de los servicios del Tercer Nivel en los establecimientos públicos y de seguridad social en la jurisdicción del municipio de Santa Cruz de la Sierra, el SEDES Santa Cruz elabore un Informe Técnico. Además de recomendar la elaboración de la Adenda al Convenio Interinstitucional N° 049/2017 con GRUVID S.R.L., para brindar la atención de terapia intensiva adultos a beneficiarios de la Ley N° 475, que sean referidos de establecimientos de salud públicos por la falta de disponibilidad de unidades de terapia intensiva hasta el 30 de junio de 2018 en cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 0964 de 29 de diciembre de 2017.

Que, cursa en tres ejemplares Adenda N° 030/2018 Convenio Interinstitucional N° 049/2017-2018, Aprobado Mediante Resolución Municipal N° 040/2017-2018 de fecha 6 de septiembre de 2017, en el que se modifica la vigencia fijada en la cláusula Decima Primera del Convenio Interinstitucional N° 049/2017, desde la aprobación del Concejo Municipal hasta el 30 de junio de 2018. Además que las partes intervinientes en la suscripción del presente convenio declaran su conformidad y aceptación con todas y cada una de las cláusulas del mismo y se obligan a su fiel cumplimiento firmado en tres ejemplares en un solo tenor y para un mismo efecto a los 18 días del mes de enero de 2018, firmado por el Ingeniero Percy Fernández Añez - Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Licenciado Paul Cortez Rosales, Licenciada Marisabel Vaca Estívariz.

Que, el Informe Legal emitido por el Abogado J. Marcelo Sempertegui Ramírez - Profesional de Apoyo Legal - SMS, recomienda y concluye indicando que la documentación administrativa corresponde a la elaboración de la Adenda N° 003/2018 en lo que corresponde en el plazo de vigencia manteniéndose las demás cláusulas del Convenio Interinstitucional, debiéndose remitir la carpeta administrativa para su aprobación o ratificación.

Que, el control de los recursos económicos se encuentra sometido al control gubernamental ejercido por la Contraloría General del Estado conforme a la Ley N°1178.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas,

RESUELVE:

Primera.- Ratificar la Adenda N° 003/2018 al Convenio Interinstitucional N° 049/2017, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y GRUVID S.R.L., con vigencia hasta 30 de junio de 2018.

Segunda.- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los 02 días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Santa Cruz de la Sierra, 02 de febrero de 2018.

Sra. Hortencia Sanchez Vidal
PRESIDENTA EN EJERCICIO

Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL SECRETARIO

